

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 191

EST-VCT-GIAM-114

ESTADO No. 114
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	FFI-161-001	JOSÉ ESTEBAN PERICO CARVAJAL	47-50	25/07/2019	AUTO No. 000043	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor José Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189, interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. FFI-161-001, para que aporte lo siguiente: - Copia legible del documento de identificación del señor Edwar Alfredo Cely Araque identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.664.382, pequeño minero; tal y como lo establece el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. - Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 191

						3. Nuevo Plano del área objeto a subcontratar. Es preciso advertirle que debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 Para lo cual, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor José Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189, interesado en la autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FFI-161-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	DA4-071-001	NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ	63-66	25/07/2019	AUTO No. 000044	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. DA4-071-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 6 de agosto de 2019, la cual se ubica en la presente

alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3,0992 HECTÁREAS

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	1133000,0000	1138000,0000	S 54° 52' 52.22" E	2096.2 Mts
1 - 2	1131794,1100	1139714,6100	S 1° 10' 46.49" W	91.81 Mts
2 - 3	1131702,3200	1139712,7200	S 7° 48' 57.68" E	60.89 Mts
3 - 4	1131642,0000	1139721,0000	S 0° 0' 31.73" E	65.0 Mts
4 - 5	1131577,0000	1139721,0100	S 37° 1' 34.91" E	129.63 Mts
5 - 6	1131473,5100	1139799,0700	N 22° 3' 28.58" E	227.7 Mts
6 - 1	1131684,5400	1139884,5800	N 57° 11' 32.72" W	202.23 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al señor Nemer Antonio Acevedo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.414 y el señor Jairo Juvenal Acevedo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.622 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. DA4-071, informando la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo.

					ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado al señor Nemer Antonio Acevedo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.414 y el señor Jairo Juvenal Acevedo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.622, interesados en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. DA4-071-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO DE GRAN MINERÍA	044-89	C.I. PRODECO S.A.	25/07/2019	AUTO VSC No. 00176	B. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 1. ACEPTAR la información reportada por C.I. Prodeco S.A. para el contrato No. 044-89 en el Formato Básico Minero –FBM semestral 2019 a través del aplicativo de SI-MINERO de la página WEB del Ministerio de Minas y Energía. 2. ACOGER el Concepto Técnico VSC No. 276 del 23 de julio de 2019 e informar a la sociedad C.I. Prodeco S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, de la expedición del mismo. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

CONTRATO DE GRAN MINERÍA	044-89	C.I. PRODECO S.A.		26/07/2019	AUTO VSC No. 00178	B. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 1. En cuanto a los requerimientos relacionados con: 1. Ajustar la cifra de los equipos de carga toda vez que se lista 62 y en el total se establece 66; 2. Aclarar las cifras reportadas de las áreas a afectar, talucear y recuperar, toda vez que la sumatoria no se corresponde con lo presentado, y 3. Continuar con las gestiones tendientes a modificar el Plan de Manejo Ambiental - PMA de manera que se viabilicen las actividades inherentes a las labores mineras propuestas en el Plan Minero, estos serán verificados en la próxima visita de fiscalización que la Autoridad Minera realice al Contrato de Gran Minería No. 044-89. 2. ACEPTAR el PTI 2019 presentado por la sociedad C.I. PRODECO S.A. con Oficio No. 20185500647822 del 31 de octubre de 2018. 3. ACoger el Concepto Técnico No. VSC-279 del 24 de julio de 2019 e informar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, de la expedición del mismo. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	048	FUNDACIÓN SAN ANTONIO		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001096	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 048 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2011, 2012, y 2014, toda vez que la información diligenciada es responsabilidad del titular. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestrales del año 2015, toda vez que la información diligenciada es responsabilidad del titular. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestrales del año 2018 presentado bajo No. FBM-2018072428673, toda vez que la información diligenciada es responsabilidad del titular. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018 presentado bajo No. FBM-2019020835879, toda vez que la información diligenciada es responsabilidad del titular. 5. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2008, I trimestre del año 2009; el I, II, III y IV trimestre del año 2010; el I, II III y IV trimestre del año 2011; el I, II, III y IV trimestre del año 2012; el I, II, III y IV trimestre del año 2013; el I, II, III y IV trimestre del año 2014; el I y II trimestre del año 2015; y el I, II, III y IV trimestre del año 2018.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del registro minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual –FMB - del año 2015 junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de un mes, a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del registro minero de cantera No. 048, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a el III y IV trimestre del año 2015; el II, III, y IV trimestre del año 2016; el y I, II, III y IV trimestre del año 2017. Para lo cual se otorga el término de un mes, a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	--	---

					Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se recomienda a los titulares que alleguen lo aquí requerido y que está próximo a vencer la presentación del Formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019 y el Formato Basico Minero Semestral del año 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000528 del 2 de julio de 2019. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000528 del 2 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 293.967.00 M/ete), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 191

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DLB-121	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001097	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DBL-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Titular: APROBACIONES 1. A probar los Formatos Básicos Mineros anual 2015 y semestral y anual 2016, 2017 y 2018 los cuales se encuentran bien diligenciados. 2. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV del 2015, I, II, III y IV de 2016, 2017, 2018 y I trimestre de 2019.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que corrija y allegue la póliza minero ambiental No.9804799000007479, con vigencia hasta el 16 de febrero del 2020, ya que la etapa contractual es explotación y no exploración. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000524 de 28 de junio de 2019.
2. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 290 de 29 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico No.072 de 19 de mayo de 2016, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa el formulario de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, que a la fecha persiste dicho incumplimiento. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. Informar a la Sociedad ESMERALDAS SANTA ROSA S.A. que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Minero Semestral de 2019, así como las regalías del II trimestre de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 191

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BA3-152	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ANAFALCO		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001098	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de regalías del II trimestre del año 2011; I, IV trimestre del año 2015; I, II, III, IV trimestre del año 2016; II, III, IV trimestre del año 2017; I, II, III, IV del año 2018 y I trimestre del año 2019. 2. Aprobar, la póliza minero ambiental No 1003000532401, la cual tiene vigencia hasta el 14 de noviembre de 2019. 3. Aprobar, el Formatos Básicos Mineros anual del año 2007, semestral y anual del año 2009, semestrales y anual del año 2013, Anual del año 2014, semestral y anual del año 2015, Anual del año 2016, semestral y anual de los años 2017 y 2018.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del comprobante de pago de las regalías declaradas para el periodo del 1 trimestre del año 2017 por valor de veinte millones setenta mil cien pesos m/cte (\$20.070.100) y aclaración con respecto al recibo de pago allegado. Toda vez que mediante radicado No 20175510094682 del 27 de abril de 2017, el titular minero allega junto al formulario de declaración y liquidación de regalías de dicho trimestre, recibo de consignación No 86008504-1 del Banco Bogotá con fecha del 18 de abril de 2017 por un valor de tres millones cien mil seiscientos ochenta y tres pesos m/cte (\$3.100.683), lo cual no coincide con el valor total a pagar reportado. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos, debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 191

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos, debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular que la solicitud amparo administrativo radicada bajo No. 20195500830952
--	--	--	--	--	--	--



					del 14 de junio de 2019, se encuentra en trámite. 3. Informar a la Sociedad que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000550 de 08 de julio de 2019. 4. Informar a la Sociedad titular, que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Minero semestral 2019 y el Formulario de Declaración, producción y liquidación de Regalías del II trimestre de 2019. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000550 DEL 08 de julio de 2019. 6. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros del presente acto administrativo, para que verifique si hay deuda de intereses generados por mora en el pago de visita de Fiscalización según lo solicitado por el titular mediante radicado 20165510183582 del 10 de junio de 2016. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	ACN-102	CARLOS RAFAEL GOMEZ MONTOYA, Y CARLOS JULIO ROMERO MONTERO		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001099	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ACN-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el formato básico anual 2015. 2. APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondiente al IV Trimestre 2015. 3. APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondiente al I, II, III Trimestre del 2016. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros anual 2016, 2017, 2018 dado a que no se evidencia su presentación en la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



el mineral Esmeralda correspondiente al I, II, III Trimestre del 2016.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros anual 2016, 2017, 2018 dado a que no se evidencia su presentación en la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
2. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, 2017, 2018 dado a que no se evidencia su presentación en la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
3. **REQUERIR** al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin que realice la actualización de póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, 2017, 2018 dado a que no se evidencia su presentación en la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin que realice la actualización de póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondientes IV Trimestre 2016, 2018 Y I, II; con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondientes I, II III, IV Trimestre 2017; con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

					5. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondientes IV Trimestre 2016, 2018 Y I, II; con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondientes I, II, III, IV Trimestre 2017; con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondientes I, II, III; con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 8. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Esmeralda correspondientes I Trimestre 2019; con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 191

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	--

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a los titulares que está próximo a generarse la Obligación del Formato Básico Minero semestral 201. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000532 del 03 de julio de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	EFR-111	PETREOS DEL LLANO LTDA.		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001100	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015; I, II y III trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 para gravas de río, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular. APROBAR las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular. APROBAR el plano de labores correspondiente al FBM anual de 2014. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de

						Minería, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015; IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería, la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, Semestral y Anual de 2016 y 2017 y el FBM Anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero bajo causal de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No. 11-13-101006150 correspondiente a la etapa de Explotación por un valor asegurado de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$96.206.950), de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de cañon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

RECOMENDACIONES Y OTRAS

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de cañon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000531 del 03 de julio de 2019. 4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000531 del 03 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de los trimestres I y II de 2015, por valor de cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos (\$52.617), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Se remite el presente Auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto del trámite de la Cesión de Derechos, el cual está pendiente. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IDB-10421	LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA/ AQUILINO PARRA MARTINEZ		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001101	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del titulo minero IBD-10421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al (la/los según corresponda) titular (es según corresponda) minero (s según corresponda):
						APROBACIONES
						1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.
						2. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - semestral del año 2015 y 2016.
						3. APROBAR los Formatos de Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010 y 2011.
						4. APROBAR el Formato de Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2012.
						5. APROBAR el Formato de Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2015 y I, II y III trimestre del 2016.
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el articulo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros – FBM - anual de los años 2015 y 2016; el FBM semestral y anual de los años 2017 y 2018 y FBM semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldad con las pruebas correspondientes.

						2. REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Póliza Minero Ambiental según lo emitido en el capítulo 3.3 del presente Concepto técnico. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Liquidación de Regalías del II y III trimestre del 2012 y III y IV trimestre del 2014, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Póliza Minero Ambiental según lo emitido en el capítulo 3.3 del presente Concepto técnico. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Liquidación de Regalías del II y III trimestre del 2012 y III y IV trimestre del 2014, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						4. Se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC 255 del 06/04/2015, por lo tanto, se REQUIERE a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2014; con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2016; I, II, III y IV trimestre del 2017; I, II, III y IV trimestre del 2018 y I, II y III trimestre del 2019; con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC 255 del 06/04/2015, por lo tanto, se REQUIERE a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2014; con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2016; I, II, III y IV trimestre del 2017; I, II, III y IV trimestre del 2018 y I, II y III trimestre del 2019; con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



6. **RECORDAR** al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro de área del título son contar con la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

7. Evaluado el contrato de concesión IDB-10421, se observa que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el título de la referencia NO se encuentra al día en las Obligaciones Contractuales.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de



						Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

						Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se le informa al titular que está próxima la fecha de presentación del Formato de Liquidación de regalías del II trimestre del 2019 y FBM semestral del año 2019. Y Presentar la Póliza Minero Ambiental según lo emitido en el capítulo 3.3 del presente Concepto técnico. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000530 de 3 de julio de 2017. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	FEJ-101	LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001102	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEJ-101, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						1. REQUERIMIENTOS 1.1 REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN TOTAL DE LA MINA denominada Salvio II hasta tanto la misma sea incluida en el instrumento ambiental, se apruebe la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO del título minero en el que se incluya dicha mina y se presente informe de cumplimiento con las acciones correctivas tomadas frente a cada una de las instrucciones y recomendaciones técnicas que en el presente acto administrativo se enunciarán. 1.2 Una vez se modifique el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el instrumento ambiental y se incluya la autorización para labores mineras en la Mina denominada Salvio II, se procede a Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las instrucciones técnicas determinadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000434 del 28 de junio de 2019, así:

					a) Cambiar el sistema de transporte del inclinado que es el de riel de madera por riel de acero para poder transportar al personal debido a la inclinación del mismo que es de 60 grados. b) Instalar escaleras o pasos escalonados a lo largo del inclinado. c) Abscisar el inclinado y el nivel. d) Implementar la adecuación de los nichos los cuales les hace falta instalar puertas de sostenimiento y forrarlos. e) Adaptar las instalaciones eléctricas que cumplan con la norma Retie y anti-explosión. f) Implementar el sistema de freno autónomo en el coche o vagoneta e instalar el freno en el tambor del malacate. g) Implementar el SG-SST. h) Designar un técnico responsable del plan de sostenimiento y ventilación, también tener los respectivos planos actualizados tanto de las labores mineras como del isométrico de ventilación. i) Afiliar la totalidad de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social, esto es afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. j) Entregar la respectiva dotación al personal. k) Capacitar a los trabajadores en competencias laborales y procedimientos de trabajos seguros, manejo de implementos de seguridad entre otros.
--	--	--	--	--	---

					g) Implementar el SG-SST. h) Designar un técnico responsable del plan de sostenimiento y ventilación, también tener los respectivos planos actualizados tanto de las labores mineras como del isométrico de ventilación. i) Afiliar la totalidad de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social, esto es afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. j) Entregar la respectiva dotación al personal. k) Capacitar a los trabajadores en competencias laborales y procedimientos de trabajos seguros, manejo de implementos de seguridad entre otros. l) Implementar la señalación informativa como preventiva. Frente a lo anterior se deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado además en la próxima visita de fiscalización. 1.3 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101, que si bien el título cuenta con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobados, las actividades que se ejecuten dentro del mismo, deberán realizarse conforme a lo aprobado en dichos Actos Administrativos de aprobación.
--	--	--	--	--	--

						2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 2.1 INFORMAR y remitir copia a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No. 000434 del 28 de junio de 2019, frente a las labores de explotación realizados en la mina denominada Salvio II sin que ésta se encuentre incluida en el instrumento ambiental otorgado para la explotación dentro del título minero No. FEJ-101, para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas administrativas que correspondan. 2.2 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA correr traslado y oficiar a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE, sobre la visita realizada al área del título minero No. FEJ-101 el día 17 de junio de 2019 y del informe de dicha visita GSC-ZC-000434 del 28 de junio de 2019, para su conocimiento y/o para lo que considere pertinente de acuerdo a su competencia. 2.3 Informar a SEGUROS DEL ESTADO SA, Compañía Aseguradora que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 11-43101006545, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, en atención a que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000434 del 28 de junio de 2019. a) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 191

					2.3 Informar a SEGUROS DEL ESTADO SA, Compañía Aseguradora que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 11-43101006545, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, en atención a que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000434 del 28 de junio de 2019. a) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. b) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. c) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 191

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEQ-111	JAIRO HERNANDEZ DIAZ		25/07/2019	Una vez verificado el expediente digital del título minero EEQ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Autorizar la prórroga de treinta (30) días más, para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GSC-ZC No 000844 del 30 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No 081 del 06 de junio de 2019, conforme a lo expuesto. por lo que el término para subsanar será hasta el 04 de septiembre de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, por lo que su incumplimiento, deriva en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 191

						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-10003X	LISANDRO BUITRAGO		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001104	Una vez verificado el expediente digital del título minero contrato de concesión No ICQ-10003X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.	
						APROBACIONES 1. APROBAR, el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre del año 2015; I, III, IV trimestre del año 2017; II III, IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019. 3. APROBAR los formatos básicos mineros semestral de los años 2016, 2017, 2018. Y Formato básico minero Anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2017, 2018. 4. APROBAR la póliza minero ambiental No 980-46-994000000188, expedida por Aseguradora solidaria de Colombia	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 191

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe reportar en el formulario de declaración y liquidación de regalías el volumen extraído de los dos minerales aprobados en el PTO), correspondiente a: grava de río (60%) y arena de río (40%). 2. Remitir, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que pronuncie respecto a la solicitud de subrogación de derechos, radicado bajo el No 20195500739822 del 04/03/2019. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000558 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 191

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe reportar en el formulario de declaración y liquidación de regalías el volumen extraído de los dos minerales aprobados en el PTO), correspondiente a: grava de río (60%) y arena de río (40%). 2. Remitir, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que pronuncie respecto a la solicitud de subrogación de derechos, radicado bajo el No 20195500739822 del 04/03/2019. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000558 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 191

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1911T	CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y DANILO TRIANA MORENO		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001105	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1911T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo referenda. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2015, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Plano de labores correspondiente al año reportado. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017, radicados en la herramienta del SI.MINERO con números de solicitud FBM201608085041 del 08 de agosto de 2016 y FBM2017072517790 del 25 de julio de 2017, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo referenda. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 13 de febrero de 2018, con número de solicitud FBM2018021324784 teniendo en cuenta que está bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de Labores Mineras.

5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Metalúrgico, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2014; I y II del año 2015, dado que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y/o certificaciones de retenciones.
6. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico, correspondientes a los trimestres I y II del año 2016, dado que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
7. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Metalúrgico, correspondientes al III trimestre del año 2018, dado que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que corrijan y/o modifiquen el Formato Básico Minero Semestral de 2018, dado que la producción reportada en el formato, no coincide con la declarada en los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2018, Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que corrijan y/o modifiquen los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2018, acogiendo las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No GSC-ZC No. 000553 de 10 de julio de 2019, Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					3. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental emitido por la Autoridad competente o en su defecto Certificado de Estado del Trámite con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue las siguientes sumas de dinero: - OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$80.680), más los intereses causados desde 28 de abril de 2016, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico correspondiente al III trimestre de 2015. - TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$30.402), más los intereses causados desde 28 de abril de 2016 por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre de 2015. - TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.665), más los intereses causados desde 08 de noviembre de 2016, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico correspondiente al III trimestre de 2016. - VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.989), más los intereses causados desde 25 de enero de 2017, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre de 2016.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 191

						- VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.439), más los intereses causados desde el 09 de mayo de 2017, por concepto de reajuste regalías de Carbón Térmico correspondientes al I trimestre del año 2017. - SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$66.792), más los intereses causados desde el 28 de julio de 2017, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico correspondientes al II trimestre del año 2017. - VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MICTE (\$27.256), más los intereses causados desde el 24 de octubre de 2017, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico correspondientes al III trimestre del año 2017. - VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.536), más los intereses causados desde el 25 de enero de 2018, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico y Metalúrgico (Consumo Interno) correspondientes al IV trimestre del año 2017
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 191

						- TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE (\$30.933), más los intereses causados desde el 27 de abril de 2018 por concepto de reajuste de regalías de Carbón Metalúrgico y la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO PESOS MICTE (\$261.008), más los intereses causados desde el 15 de agosto de 2018, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico de Exportación, correspondientes al I trimestre del año 2018. - CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$48.770), más los intereses causados desde el 15 de agosto de 2018, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico de Exportación, correspondientes al II trimestre del año 2018. - VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.882), más los intereses causados desde el 23 de octubre de 2018, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico de Exportación, correspondientes al III trimestre del año 2018. Para el cumplimiento de estas obligaciones se les otorga un término de quince (15) días de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 191

						- TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE (\$30.933), más los intereses causados desde el 27 de abril de 2018 por concepto de reajuste de regalías de Carbón Metalúrgico y la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO PESOS MICTE (\$261.008), más los intereses causados desde el 15 de agosto de 2018, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico de Exportación, correspondientes al I trimestre del año 2018. - CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$48.770), más los intereses causados desde el 15 de agosto de 2018, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico de Exportación, correspondientes al II trimestre del año 2018. - VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.882), más los intereses causados desde el 23 de octubre de 2018, por concepto de reajuste de regalías de Carbón Térmico de Exportación, correspondientes al III trimestre del año 2018. Para el cumplimiento de estas obligaciones se les otorga un término de quince (15) días de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

5. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 , del Decreto 2655 de 1988 para que alleguen el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con el respectivo soporte pago correspondiente al I trimestre del año 2019, toda vez que no reposa en el Sistema de Gestión Documental SGD Para lo cual se otorga el término de quince (15) días de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. (Informar que para realizar los pagos relacionados con regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1911T que está próxima a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2019. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1911T que está próxima a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
--	--	--	--	--	--	---



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ol style="list-style-type: none">4. Recordar a los titulares que no pueden adelantar actividades de explotación hasta que cuenten con el acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el art 388 de la ley 599 de 200 (código penal).5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000553 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Recordar a los titulares que no pueden adelantar actividades de explotación hasta que cuenten con el acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el art 388 de la ley 599 de 200 (código penal).5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000553 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
|--|--|--|--|--|--|--|

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 191

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AHI-116	ISRAEL ALONSO ZABALA		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001106	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros — FBM semestral 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. 2. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 y I II, III y IV trimestre de 2017 y 2018. Teniendo en cuenta que la veracidad de dicha información es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero de la licencia de explotación AHI-116, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No GSC-ZC-00556 de 10 de julio de 2019 la presentación de los Formatos Básicos Minero, FBM correspondiente a los periodos anual 2017 y semestral y anual 2018. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 y de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No GSC-ZC-00556 de 10 de julio de 2019 para que allegue las siguientes sumas de dinero:



					- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MICTE. (\$2.439), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.568), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. Mas los interese que se causen a la fecha efectiva del pago, para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MICTE. (\$2.439), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.568), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. Mas los interese que se causen a la fecha efectiva del pago, para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						3. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 y de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No GSC-ZC-00556 de 10 de julio de 2019 para que allegue presente los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019, para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir a los titulares mineros bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 para que alleguen el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con el respectivo soporte pago correspondiente al I trimestre del año 2019, toda vez que no reposa en el Sistema de Gestión Documental SGD Para lo cual se otorga el término de quince (15) días de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos relacionados con regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 4. Informar a los titulares de la licencia de explotación que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral 2019, así como también la obligación con respecto a la presentación del formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a del segundo trimestre del año 2019. 3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 4. Informar a los titulares de la licencia de explotación que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral 2019, así como también la obligación con respecto a la presentación del formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a del segundo trimestre del año 2019.
--	--	--	--	--	--	---

						5. Informar que existe un incumplimiento frente a los requerimientos hechos por la Autoridad Minera bajo a premio de multa a través del Auto No. GSC-ZC No. 000886 del 08 de septiembre de 2017, respecto a la Presentación de las regalías correspondientes al I, II III y IV trimestre de 2016, I y I trimestre de 2017, la Presentación de los planos de labores correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Se observa que Mediante radicado N° 20165510351872 del 03 de noviembre de 2016, reiterado mediante radicado 20175500321272 del 7 de noviembre de 2017, el titular minero presentó solicitud de derecho de preferencia para suscribir el contrato de concesión de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, una vez evaluadas las obligaciones del título la Autoridad Minera se pronunciara frente a la solicitud. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00556 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 191

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20084	FLOR MARIA SILVA PARECES		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001107	DISPOSICIONES.	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero licencia de explotación No 20084 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES • APROBAR los Formatos Básicos Mineros — FBM semestral y anual 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. • APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a I II III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017 y 2018 y I trimestre de 2019. Teniendo en cuenta que la veracidad de dicha información es responsabilidad del titular.	



REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988, el ajuste del Formato Básico Mineros - FBM anual correspondiente a los periodos 2017 y 2018, en cumplimiento de lo estipulado mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, para lo cual se concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
2. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual 2014 y 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
3. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988, la actualización del PTI para lo cual se concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
4. REQUERIR al titular de la licencia de exploración N°20084 bajo causal de cancelación de conformidad a lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988 la presentación de los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a I y II trimestre de 2012 y II trimestre de 2019 para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 56 - de 191

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos relacionados con regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 4. Informar a los titulares de la licencia de explotación que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- semestral 2019. 5. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No 20084 que se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías equivalentes a dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m/etc. (\$2.855)los cual se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. Informar al titular minero de la licencia de explotación 19054 que mediante autos GSC-ZC No 000050 de 18 de enero de 2019 notificado por estado 006 de 28 de enero de 2019 fue
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 58 - de 191

						requerida la presentación de la licencia ambiental expedida por la Autoridad competente, el cual no ha sido acatado, resultado persistente su incumplimiento, en virtud de ello, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente con relación a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00563 de 11 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 59 - de 191

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19054	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001108	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero AHÍ-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES • APROBAR los Formatos Básicos Mineros — FBM anual 2014 y semestral y anual 2015. Teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. • APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, I, II y IV trimestre de 2015, I, II III y IV trimestre de 2016 y 2017 y I y II trimestre de 2018. Teniendo en cuenta que la veracidad de dicha información es responsabilidad del titular.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988, el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
2. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, la declaración y liquidación de regalías de 250 ton Faltantes según el reporte del Formato Básico Minero - FBM anual 2015, para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
3. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, los formularios Y la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a: III trimestre de 2015, III y IV trimestres de 2018 y I y II trimestre de 2019, para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos relacionados con regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
4. Informar a los titulares de la licencia de explotación que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- semestral 2019.
5. Informar al titular de la licencia de explotación No 19054 que se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías equivalentes a diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$19,649), los cual se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

					6. Se observa que frente a los requerimientos hechos bajo a premio de multa por la autoridad minera a través de los Autos auto GSC-ZC N^o 1276 de 25 de Julio de 2014, GSC-ZC 41 I de 16 de abril de 2015 y GSC-ZC N^o 276 de 04 de octubre de 2013 , persiste el incumplimiento respecto al ajuste a los Formatos Básicos Mineros — FBM correspondiente a los periodos semestral y anual de 2008, 2010 y 2012 anual 2009 , anual 2011 y 2013, además de la presentación del programa de trabajos e inversiones PTI, frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente con relación a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar 7. Se observa que Mediante radicado N^o 20165510351872 del 03 de noviembre de 2016, reiterado mediante radicado 20175500321272 del 7 de noviembre de 2017, el titular minero presentó solicitud de derecho de preferencia para suscribir el contrato de concesión de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, una vez evaluadas las obligaciones del título la Autoridad Minera se pronunciara frente a la solicitud. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00562 de 11 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08367	LUIS ALEJANDRO MARIÑO AYALA, SANDRA ELIZABETH FRANCO GONZALEZ		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001109	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08367 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2018. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral y anual de 2017 y semestral de 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el al titular allegue el los Formatos Básicos Mineros -FBM -anual del año 2017, los Formatos Básicos Mineros -FBM - semestral y anual del año 2018 y los Formatos Básicos Mineros -FBM -semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el al titular allegue los Formatos de Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2017; I, II, III y IV trimestre del 2018 y I trimestre del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------------	--

						https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Se le informa al titular que está próxima la fecha de presentación del Formato de Liquidación de regalías del II trimestre del 2019 y los Formatos Básicos Mineros -FBM semestral del año 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00541 de 5 de julio de 2019 y GSC-ZC 289 del 28 de julio de 2017 5. Informar que mediante Autos GSC-ZC 1179 del 30 de julio de 2015, GSC-ZC 1115 del 31 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 191

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13956	BENIGNO VELASQUEZ TINJACA, JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA E INVERSIONES JULYSER S.A.S.		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001110	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero Licencia de Explotación No. 13956 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:
						APROBACIONES
						1. APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral 2010, 2011, 2013 y 2015
						2. APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual 2013, 2014 y 2015.
						3. APROBAR el pago de los saldos faltantes de regalías de la Mina las peñitas de I y II trimestre de 2009; III y IV trimestre de 2010; II y III trimestre de 2011 y IV trimestre de 2014
						4.
						5. APROBAR los Formularios de Declaración y producción de Regalías de la Mina el Triunfo de los siguientes trimestres. IV trimestre de 2007 I, III y IV trimestre de 2008, I, II y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV de 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 I, II y III trimestre del año 2015.
						6. APROBAR los Formularios de Declaración y producción de Regalías de la Mina Arrayanes de los siguientes trimestres III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; I, II y III trimestre del año 2015.

7. APROBAR los Formularios de Declaración y producción de Regalías de la Mina Faldiquera de I, II y III trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; I, II y III trimestre del año 2015

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que titular allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2009. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que titular justifique el reporte de regalías en los trimestres II y III trimestre de 2018, toda vez que la licencia de explotación No. 13956 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras y viabilidad ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15 días) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que titular allegue el Formato Básico Minero Anual 2010 y 2011. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que titular allegue los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019 y anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que titular allegue Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes



6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que titular allegue los Formularios de Declaración y producción de Regalías de la Mina el Triunfo de los siguientes trimestres: II trimestre de 2008 y III trimestre de 2010. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que titular allegue los Formularios de Declaración y producción de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 y el I y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000546 de 08 de julio de 2019. 4. Informar que mediante AUTO GSC-ZC No. 000047 de fecha 18 de enero de 2016 y No. Auto GSC-ZC No. 000538 del 7 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Recordar a los titulares no adelantar actividades mineras el área de la Licencia de Explotación N°13956, toda vez que no cuenta con la Licencia Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 191

						establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ5-092	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001111	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ5-092 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Titulares Mineros APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero - FMB- semestral 2016. 2. APROBAR el Formato Básico Minero - FMB- semestral 2018 3. APROBAR el Formato Básico Minero - FMB- Anual 2016 con su respectivo plano de labores. 4. APROBAR el Formato Básico Minero - FMB- Anual 2017 con su respectivo plano de labores. 5. APROBAR el Formato Básico Minero - FMB- Anual 2018 con su respectivo plano de labores. 6. APRPOBAR los formularios de Declaración y Producción de Regalías del IV trimestre de 2012 y I, II, III, IV de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, presentados en ceros, ya que se encuentran bien diligenciados. 7. APRPOBAR los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III, IV de 2018, presentados en ceros, ya que se encuentran bien diligenciados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 71 - de 191

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los Titulares alleguen el Formato Básico Minero - FMB-semestral 2017, presentado mediante plataforma SI MINERO con radicado FBM 2018031626232 del 16 de marzo de 2018, toda vez que la producción reportada NO se encuentra reflejada. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que modifique la renovación de la póliza minero ambiental para asegurar la etapa explotación del Contrato de Concesión. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular realice la declaración de producción liquidación y pago de Regalías del I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades

puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

						3. Informar que mediante los Autos No. GSC-ZC- 00425 del 30 de junio de 2017 y GSC ZC 0001689 del 23 de noviembre de 2017 y GSC-ZC-1062 del 9 de julio de 2014, le fueron realizados re o causal de caducidad/cancelación según corresponda), que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que se encuentran próximo a vencerse el Formato Básico Minero semestral de 2019 y Regalías II trimestre de 2019. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 533 de 03 de julio de 2019, y GSC ZC 0001689 del 23 de noviembre de 2017. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 74 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-08081	DUARTE SALVADOR DIAZ		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001112	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No JDF-0808, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2018. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 y semestral de 2018. 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015 y el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2015 con su plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016, el Formato Básico Minero Minero-FBM Anual de 2016 con su plano de labores y el Formato Básico Minero Minero-FBM Semestral de 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los periodos IV de 2016, I, II y III de 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue la declaración de producción, la liquidación de regalías y el soporte de pago si aplica, para los trimestres correspondientes al IV de 2017, I, II, III y IV de 2018; y I de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue a través de la plataforma SIMINERO Formato Básico Minero Minero-FBM Anual de 2017 con su plano de labores, el Formato Básico Minero Minero-FBM Semestral de 2018 y el Formato Básico Minero Minero-FBM Anual de 2018 con su plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el Titular minero allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 76 - de 191

						7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el Titular minero allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el Titular minero allegue viabilidad ambiental, expedida por la autoridad ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios.
--	--	--	--	--	--	---

						dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---

						3. Informar al titular minero del contrato de concesión No.JDF-08081 que revisada la información gráfica consignada en el Catastro Minero Colombiano-CMC se evidencia que a la fecha de la presente evaluación presenta superposición total con la zona activa denominada como INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- ACTUALIZACION 09/04/2018 INCORPORADO AL CMC 12/07/2018., y superposición parcial con la zona activa denominada como RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA - VIGENTE DESDE 12/02/2014 - RESOLUCION MADS 0138 DEL 31/01/2014 DIARIO OFICIAL No. 49062 DE 12 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 19/02/2014) 4. Informar al titular que no puede realizar labores de Construcción y/o Montajes y Exploración, sin contar con la respectiva viabilidad ambiental. 5. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC-535 del 25 de octubre de 2017 y GSC-ZC-545 del 8 de julio de 2019. 6. Informar que mediante los Autos GSC-ZC N° 1557 de 21 de agosto de 2014 y GSC-ZC N° 852 del 30 de junio de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie respecto de la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante radicado No. 20195500789062 del 25/04/2019. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 79 - de 191

						9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 80 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	EL9-111	JAIME IVAN FONSECA BAQUERO, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE SANTOS JAIME, ISRAEL GARZON CARDENAS, MARIO ANDRES BLANCO ALZATE. NOHORA ISABEL PEREIRA ALDANA		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001113	Una vez verificado el expediente digital del título minero EL9-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES - Aprobar, los formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2017. - Aprobar, los Formatos Básicos Mineros semestral y Anula 2018. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para asegurar la etapa explotación del Contrato de Concesión. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que la declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informa a los titulares que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019 y II trimestre de Regalías 2019. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000535 del 03 de julio de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 82 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-10141	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001114	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión N° IH8-10141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros — FBM correspondiente a los periodos anual 2009 y semestral 2010, 2011 y 2012. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros — FBM anual 2013 y 2018. REQUERIMIENTOS - Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IH8-10141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.



						2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IH8-10141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Minero — FBM semestral 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IH8-10141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de treinta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$ 37.394.768) más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
--	--	--	--	--	--	--

						4. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IH8-10141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$ 48.679.648) más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 5. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IH8-10141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y un millones quinientos cincuenta y unos mil setecientos veintisiete pesos m/cte. (\$ 51.551.727) más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita 6. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IH8-10141 para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 85 - de 191

						conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	--

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a la sociedad titular minero que es encuentra próximo a vencerse el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019 y Regalías II trimestre de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-534 de 8 de julio de 2019. 2. Informar que mediante No. GSC-ZC N O 001183 del 20 de noviembre de 2017 y Auto GSC-ZC N O 001471 del 12 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 87 - de 191

						206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
CONTRATO DE CONCESIÓN	EKS-151	YESID ROMERO ROMERO		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001116	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EKS-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formatos de Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2014; I y IV trimestre del 2015; I, II y IV trimestre del 2017 y II y III trimestre del 2018. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la aclaración sobre la diferencia en el parámetro de la producción reportados en las regalías y el Formato Básico Minero – FBM- anual del año 2007, FBM semestral y anual del año 2009 y 2013, FBM anuales de los años 2010, 2012 y 2014 y FBM semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero - FBM - semestral del 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero - FBM - anual del año 2014; FBM semestral y anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC- No. 000527 del 28 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUIERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Liquidación de Regalías del I y II trimestre del 2012 con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUIERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Liquidación de Regalías del I
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 89 - de 191

						trimestre del 2014; con su respectivo comprobante de pago con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldad con las pruebas correspondientes. 7. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Liquidación de Regalías del II trimestre del 2015; con su respectivo comprobante de pago con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldad con las pruebas correspondientes. 8. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Liquidación de Regalías del III trimestre del 2015; I, II, III y IV trimestre del 2016 y III trimestre del 2017; ; con su respectivo comprobante de pago con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldad con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



9. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Liquidación de Regalías del I y IV Trimestre del 2018 y I Trimestre del 2019; ; con su respectivo comprobante de pago con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros, anteriormente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 91 - de 191

						mencionados, el cual se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se le informa al titular que está próxima la fecha de presentación del Formato de Liquidación de regalías del II trimestre del 2019 y FBM semestral del año 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000527 de 28 de junio de 2019. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC- 000527 de 28 de junio de 2019, se registra un saldo a favor por concepto de pagos de regalías, por valor de dos millones trescientos noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos (\$2.393.058), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 92 - de 191

						6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 1742 de fecha 09/10/2015, Auto GSC-ZC 100 de fecha 12/03/2013 y Auto GSC-ZC 1231 de fecha 13/07/2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que evaluado el contrato de concesión EKS-151, se observa que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el título de la referencia no se encuentra al día en las Obligaciones Contractuales. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFO-081	ARLEDYS IMELDA PEREZ TINJACA		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001117	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFO-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. Se recomienda **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a:
 - III trimestre de 2008, de las regalías retenidas por la empresa EMGESA.
 - III trimestre de 2017, de las regalías retenidas por las empresas EMGESA y CEMEX.
 - V trimestre de 2017, de las regalías retenidas por la empresa CEMEX.
 - I trimestre de 2018, de las regalías retenidas por la empresa CEMEX.
 - II trimestre de 2018, de las regalías retenidas por la empresa CEMEX.
 - III trimestre de 2018, de las regalías retenidas por la empresa EMGESA y CEMEX.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero - FBM semestral y anual 2018. Así mismo, se recomienda requerir al titular para que allegue los FBM semestrales 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012, y el FBM Anual 2006. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



APROBACIONES

1. Se recomienda **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a:
 - III trimestre de 2008, de las regalías retenidas por la empresa EMGESA.
 - III trimestre de 2017, de las regalías retenidas por las empresas EMGESA y CEMEX.
 - V trimestre de 2017, de las regalías retenidas por la empresa CEMEX.
 - I trimestre de 2018, de las regalías retenidas por la empresa CEMEX.
 - II trimestre de 2018, de las regalías retenidas por la empresa CEMEX.
 - III trimestre de 2018, de las regalías retenidas por la empresa EMGESA y CEMEX.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero - FBM semestral y anual 2018. Así mismo, se recomienda requerir al titular para que allegue los FBM semestrales 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012, y el FBM Anual 2006. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que renueve la póliza minero ambiental No. 39-43-101001718 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con un valor a asegurar de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MIL (\$159.801.542) para la anualidad trece de la etapa de explotación. 3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el reporte de los pagos por faltante de regalías más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, valores que fueron indicados en el numeral 2.6 en el concepto técnico GSC-ZC N° 000529 de 02 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería, copia del recibo de pago de las regalías para el III trimestre de 2016, comercializada con las empresas CEMEX Y CRISA, toda vez que el recibo de pago allegado no es coherente con la fecha para el III trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

5. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II y III trimestre de 2007; III y IV trimestre de 2010; IV trimestre de 2016; IV trimestre de 2018; y trimestre de 2019, con su respectivo pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Esta pronto a hacerse exigible los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019 con su respectivo soporte de pago. Asi mismo, esta pronto a hacerse exigible la presentación del FBM semestral 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000529 de 02 de julio de 2019. 5. Informar el titular minero que mediante Auto 001727 del 09 de octubre de 2015 y Auto GSC-ZC No. 000134 del 22 de febrero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 98 - de 191

						de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CBM-131	ANA GONZALEZ. CARLOS RAMOS, CAMPO CASTAÑEDA		25/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001118	De conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 264 de 13 de mayo de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se dispone: 2.1 Requerir a los titulares del Contrato de concesión No CBM-131 bajo apremio de multa con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: a) Copia de las fichas del Plan de Manejo Ambiental para manejo de residuos sólidos y de residuos peligrosos. b) Copia del Sistema de Gestión Integral para el título minero. c) Copia de las constancias de capacitación a los trabajadores sobre higiene y seguridad minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 99 - de 191

					Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto ESSMU Evaluación de Informe de Investigación de Accidente Minero de fecha 13 de junio de 2019. 2.3 Remitir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No CBM-131 del concepto ESSMU Evaluación de Informe de Investigación de Accidente Minero de fecha 13 de junio de 2019, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. 2.4 Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 2.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

ESTADO 114 DEL 31 DE JULIO DE 2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 101 - de 191

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000559 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-812	JOSE RAFAEL MORENO PAEZ		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001120	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-812, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III, IV trimestre del año 2015, I, II, III, IV del 2016, 2017, 2018 y I, II de 2019. Para lo cual se concede el término de quince

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 102 - de 191

						(15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, según lo estipulado en el numeral 3.3 del Concepto GSC-ZC No 00582 del 17 de julio de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

- 3. REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual, 2016, 2017 y 2018 y el semestral de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 104 - de 191

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--



					3. Informar al titular del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-083712 que está próxima a causarse la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-0001682 del 30 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000582 del 17 de julio de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 106 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJR-12J	ELIZABETH QUIÑONES TABORDA		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001121	Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12J, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR formatos básicos mineros semestrales de 2015, 2016, 2017 y 2019 Y Formato Básico Minero anual 2016, 2017 y 2018. APROBAR póliza N°14-43-101004814 se encuentra bien liquidada y se encuentra vigente hasta el 19 de noviembre de 2019. APROBAR Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV de 2015; trimestres I, II, III y IV de 2016; trimestres I, II, III y IV de 2017 y trimestres I, II y III de 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2018 y I, II de 2019, de igual manera allegar la corrección del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2015, toda vez que no fue bien diligenciado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
------------------------------	----------------	-----------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <http://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000400 del 28 de octubre de 2013 y Auto GSC-ZC 1618 del 26 de agosto de 2014, le fue realizado requerimiento bajo a premio de multa y caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Recordar al titular abstenerse de adelantar cualquier actividad minera Hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental aprobado y ejecutoriado en firme. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000584 del 17 de julio de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 109 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	FHK-121	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001122	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero FHK-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR Formato Básico Minero semestral de 2017 y el anual de 2016 y 2017. APROBAR Formularios de Declaración de Producción y Liquidacion de Regalías correspondiente a los; trimestres I, II, III y IV de 2017 y I de 2018. REQUERIMIENTOS



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II, III, IV trimestre del año 2018 y I, II de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
2. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018 y el semestral de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación la cual ya se encuentra vencida desde el 21 de junio de 2019, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC No 00582 del 17 de julio de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 111 - de 191

					1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 112 - de 191

						2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000585 del 17 de julio de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 113 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-101	GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001123	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HBD-101 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES
						1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de los años 2018 y 2019. 2. APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo soporte de retención para el III trimestre de 2018, ya que se encuentran bien liquidadas y presenta el respectivo soporte de retenciones aplicadas. 3. APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo soporte de retención para el IV trimestre de 2018, ya que se encuentran bien liquidadas y presenta el respectivo soporte de retenciones aplicadas. 4. APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo soporte de retención para el I trimestre de 2019, ya que se encuentran bien liquidadas y presenta el respectivo soporte de retenciones aplicadas.

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin que realice la renovación de póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II Trimestre de 2019; con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano de labores modificado correspondiente al Formato Básico Minero - FBM – anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 116 - de 191

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000591 de 18 de julio de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-08151	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001124	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-08151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formatos básicos mineros, semestrales de 2018.

						2. APROBAR los formatos básicos mineros, anual de 2017 y 2018 con su respectivo plano de labores actualizado. 3. APROBAR las de declaraciones de regalías III trimestre del 2017, el I, II, III, IV trimestre del 2018 y el I trimestre del 2019. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste la póliza minero ambiental del contrato de concesión No. HIC-08151, debido a que el valor asegurado no está correcto. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración, liquidación y pago de regalías IV trimestre del 2013 y del IV trimestre del 2017, debido a que no se encuentra registrado en la base de datos de la entidad y el Formulario para la declaración, liquidación y pago de regalías del segundo trimestre de 2019; con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Se recuerda al titular que no puede realizar ningún tipo de actividad de construcción y montaje o explotación dentro del área del título minero, toda vez que no cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad competente.

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000588 de 18 de julio de 2017. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000393 del 30 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la Compañía de seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101020167 ha sido requerido bajo apremio de multa y/o caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones". por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-12321A se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHV-12321	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001125	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 con su respectivo plano de labores actualizado. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestres de 2017 y 2018. 3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestrales de 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero – FBM- anual de 2018, con su respectivo plano de labores actualizado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación del contrato de concesión HHV-12321 A y el valor asegurado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019; con su respectivo pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
- Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 122 - de 191

						2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000587 del 18 de julio de 2019. 4. Se recuerda al titular que no puede realizar ningún tipo de actividad de construcción y montaje o explotación dentro del área del título minero, toda vez que no cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad competente. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	056	CEMEX COLOMBIA S.A. Y CENTRAL DE MEZCLAS S.A.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001126	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título Registro Minero de Cantera No. 056, se realizan

						las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2010, 2012, 2013 y 2015 y Anuales de los años 2008, 2009 y 2011, toda vez que la información diligenciada es responsabilidad del titular. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR al titular del registro minero de cantera No. 056 los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2008, I, II, III y IV trimestre del año 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2010, I, II, III y IV trimestre del año 2011, II trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013, I trimestre del año 2014, I, II, III y IV trimestre del año 2015, I, II, III y IV trimestre del año 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017, I, II, III y IV trimestre del año 2018 y II trimestre del 2019.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM - Anual del año 2010 debido a que el ítem C. Producción y ventas se evidencia un valor superior por “46.379 M³” a lo trimestres declarado en las regalías del año en mención, el FBM debe ser presentado con el plano de labores del año correspondiente ya que no se evidencia dentro del expediente digital su presentación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM - Anual de los años 2011 y 2014, así mismo los Anuales de los años 2012 y 2014 junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM - Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018, toda vez que El ítem B “producción y ventas” del FBM, no se diligenció con los minerales declarados en los formularios de declaración y liquidación de regalías, es de aclarar que todos los campos del FBM deben estar completamente diligenciados, aunque dichos datos se reporten en cero. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75
--	--	--	--	--	--	---

					del Decreto 2655/88, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM - Anual de los años 2016 y 2018 junto con su plano de labores ya que no se encuentra diligenciado en su totalidad, es de aclarar que todos los campos del FBM deben estar completamente diligenciados, aunque dichos datos se reporten en cero. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que alleguen para que allegue el saldo faltante de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 952.00 M/cte.), correspondiente a las regalías del I trimestre del 2012 más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que alleguen para que allegue el saldo faltante de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 37.236.00 M/cte.), correspondiente a las regalías del I trimestre del 2008 más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que alleguen para que allegue el saldo faltante de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 22.891.00 M/cte.), correspondiente a las regalías del II trimestre del 2008 más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 126 - de 191

						8. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655/88, para que alleguen para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente a los años 2012 (III y IV trimestre), 2014(II, III y IV trimestre) y 2019(I trimestre), ya que una vez verificado el expediente digital, la herramienta de Fiscalización y el Sistema de Gestión Documental Orfeo de la Agencia Nacional de Minería no se pudo evidenciar la presentación. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios.
--	--	--	--	--	--	---

						dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000590 del 18 de julio de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

REGISTRO MINERO DE CANTERA	02-007	JHJN S.A.S.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001127	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero Registro de Cantera No 02-007 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular JHJN S.A.S.
						APROBACIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. APROBAR los FBM Anual 2014, Semestral 2015, Semestral 2016 y Anual 2016. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo avala. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2017; I, II III y IV trimestre de 2018 1. REQUERIR al titular minero para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2010, Anual 2012 y Anual 2013. Teniendo en cuenta que la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con lo reportado en los Formatos Básicos Mineros. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular Minero para que aclare, corrija o modifique el FBM Anual 2015, toda vez que en el ítem B. PRODUCCIÓN Y VENTAS no es coherente con las producciones reportadas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I II III y IV trimestre de 2015, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. REQUERIR al titular Minero para que allegue copia de los recibos de pago correspondiente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016, toda vez que no se evidencia en el expediente, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

4. REQUERIR al titular Minero para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago, correspondiente al trimestre de 2019, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. (Informar que para realizar los pagos relacionados con regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Remitir a la Corporación Autónoma Regional CAR para que se pronuncie respecto a lo de su competencia. 4. Se ordena suspender las actividades de explotación, toda vez que el área del RMC No 02-007 se encuentra fuera del polígono compatible con minería según reporte de superposiciones No 2149 de 31 de enero de 2019 en el que se evidencia que el título minero se encuentra superpuesto totalmente con la zona de restricción Sabana de Bogotá — Resolución Minambiente 2001 de 2016 – Resolución 1499 del 03 de agosto de 2018, a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá, zona no compatible con la minería.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 131 - de 191

						5. Informar a los titulares del contrato Registro de Cantera No 02-007 que está próxima a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2019. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000557 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 132 - de 191

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RJ6-11001	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001128	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero Autorización Temporal No <i>RJ6-11001</i>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el formato Básico Minero anual del año 2018, con su respectivo plano topográfico, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular minero bajo causal de terminación de conformidad a la ley 685 de 2001 artículo 116 y al artículo 9 de la resolución No 00266 de 28 de febrero de 2017 para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019, para lo cual se otorga el término quince (15) días de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 133 - de 191

						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Autorización Temporal No <i>RJ6-11001</i>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el formato Básico Minero anual del año 2018, con su respectivo plano topográfico, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular minero bajo causal de terminación de conformidad a la ley 685 de 2001 artículo 116 y al artículo 9 de la resolución No 00266 de 28 de febrero de 2017 para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019, para lo cual se otorga el término quince (15) días de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. (Informar que para realizar los pagos relacionados con regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar al titular minero de la Autorización Temporal y o a su representante legal que mediante autos GSC-ZC-000503 notificado por estado jurídico No 115 de 21 de julio de 2017 y auto GSC-ZC-001459 notificado por estado jurídico No 186 de 17 de diciembre de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia incumplimiento de los mismos , por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar por dicho incumplimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 135 - de 191

						4. Informar al titular minero de la Autorización Temporal y o a su representante legal para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, pues no cuenta con licencia ambiental correspondiente para tal fin, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del código penal colombiano y demás normas concordantes 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000564 de 11 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19035	HECTOR CASTILLO GOMEZ, LUIS ALFONSO CASTILLO GÓMEZ Y OTROS		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001129	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero licencia de explotación No 19035 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros. APROBACIONES - APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y semestral 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma. - APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2007, II trimestre 2008 y 2009, II y IV trimestre de 2010, IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, I y II trimestre de 2014 II y IV trimestre de 2016, I, II III

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 136 - de 191

						y IV trimestre de 2017 y 2018 y I trimestre de 2019. Teniendo en cuenta que la veracidad de dicha información es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 el ajuste de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, anual 2017 y 2018 en cumplimiento de lo estipulado mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la resolución 40600 de 2015 , para lo cual se concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente que otorgue la respectiva licencia Ambiental para el título o certificación de la tramitación de la misma con una vigencia no mayor a (90) noventa días, para lo cual se concede un término improrrogable un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 137 - de 191

						y IV trimestre de 2017 y 2018 y I trimestre de 2019. Teniendo en cuenta que la veracidad de dicha información es responsabilidad del titular REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 el ajuste de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, anual 2017 y 2018 en cumplimiento de lo estipulado mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la resolución 40600 de 2015 , para lo cual se concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente que otorgue la respectiva licencia Ambiental para el título o certificación de la tramitación de la misma con una vigencia no mayor a (90) noventa días, para lo cual se concede un término improrrogable un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue lo siguiente: - La declaración y liquidación de regalías de 2.700 ton Faltantes según el reporte del Formato Básico Minero - FBM anual 2008. - La declaración y liquidación de regalías de 8.400 ton Faltantes según el reporte del Formato Básico Minero - FBM anual 2013. - La declaración y liquidación de regalías de 2.100 ton Faltantes según el reporte del Formato Básico Minero - FBM anual 2014. - La declaración y liquidación de regalías de 4.200 ton Faltantes según el reporte del Formato Básico Minero - FBM anual 2015. Para el cumplimiento de las obligaciones atrás descritas se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue las siguientes sumas de dinero: - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2007, por valor de \$220.269 m/etc., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2007, por valor de \$ 3.242 m/etc., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--



- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, por valor de \$ 844 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2008, por valor de \$ 4.968 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012 por valor de \$220.269 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2009, por valor de \$ 3.998 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2009, por valor de \$ 279 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009, por valor de \$ 4.786 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.



						- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2010, por valor de \$ 1.489 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010, por valor de \$ 1.613 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2011 por valor de \$ 16.551 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, por valor de \$ 5.265 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012, por valor de \$ 733 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, por valor de \$ 252.784 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014, por valor de \$ 7.530m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 141 - de 191

						- El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, por valor de \$ 14.394 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015, por valor de \$ 4.666 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, por valor de \$ 42.166 m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. - El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, por valor de \$ 10.267m/cte., más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---



Para el cumplimiento de las obligaciones atrás descritas se le concede un término improrrogable un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

5. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a I trimestre de 2008, I, III y IV trimestre de 2013, IV trimestre de 2014, II y IV trimestre de 2015 y III trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
6. Requerir al titular minero de la licencia de explotación bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a I, II trimestre de 2007, II y IV trimestre de 2008, I, III y IV trimestre de 2009, I y III trimestre de 2010, I y II trimestre de 2011, I y IV trimestre de 2012, III trimestre de 2014, I y III trimestre de 2015, y I, II trimestre de 2016 ya que el pago realizado no corresponde al valor real de dicha obligación, para lo cual se le concede un término improrrogable un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos relacionados con regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
4. Informar a los titulares de la licencia de explotación que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- semestral 2019 y la presentación del formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a del segundo trimestre del año 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 144 - de 191

					5. Se observa que Mediante radicado N° 20165510348022 del 31 de octubre de 2016, el titular minero presentó solicitud de derecho de preferencia para suscribir el contrato de concesión de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, una vez evaluadas las obligaciones del título la Autoridad Minera se pronunciara frente a la solicitud. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00554 de 10 de julio de 2019 de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEC-081	COOCARBOCUBA LTDA-COPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE CARBON DE CUCUNUBA LTDA.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001130 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEC-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir al titular del contrato de concesión No. HEC-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 20 de marzo de 2019, respecto a:

						• realizar el traslado de la polea del cable del malacate a la torre metálica (ya instalada la torre metálica), toda vez que se evidencio pandeo de la torre de madera cuando se acciona el malacate para la extracción de la vagoneta del inclinado principal. • actualice el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para que incluya el uso de cemento expansivo en las actividades de arranque de material de roca, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de campo. • Realizar el sostenimiento con la altura correspondiente según lo dictado en el Decreto 1886 de 2015, principalmente en el inclinado principal y en la cruzada que comunica veta chica sur – deposito a siete bancos de acuerdo a lo evidenciado en la visita. Además de realizar el cerramiento y aislamiento (hermetizacion) de trabajos derrumbados o abandonados. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HEC-081, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área de la solicitud de legalización No LF9-14261X a nombre del señor Ramiro Pinilla. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación en la mina denominada LOMA REDONDA debido a las condiciones de riesgo inminente determinado por condiciones atmosféricas que se registran valores por fuera de los límites permisibles establecidos en el Art 39 del Decreto 1886 de 2015, pues se encontraron registros de CO₂ de 0.68%, en el inicio del nivel de veta chica con el inclinado principal. SE PROHIBE el acceso de personal hasta tomar las medidas que mejoren la atmosfera minera.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 146 - de 191

						INFORMAR al titular que para el levantamiento de la medida de suspensión de labores en la mina LA REDONDA, y que las mismas sean incluidas en el Plan de Manejo Ambiental por parte de la CAR, los responsables e interesados, una vez aplicados los correctivos del caso, deberán presentar ante esta Entidad la solicitud correspondiente, a fin de que se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran la mina o frentes suspendidos, para proceder de conformidad, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del decreto 1886 de 2015. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HEC-081, que mediante Auto No. GSC-ZC-0001620 del 21 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y causal de caducidad de la inspección de campo llevada a cabo en noviembre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR Y REMITIR COPIA a la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE-CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000438 de 3 de julio de 2019, frente a las labores mineras desarrolladas en el título sin el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, y la orden dada al titular de suspensión
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 147 - de 191

					de las actividades mineras en el área del título, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. Se le indica a la titular que el presente requerimiento no suspende las obligaciones requeridas por la Autoridad minera a través del auto GSC ZC 1620 de 21 de diciembre de 2018, ni los efectos de su incumplimiento. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HEC-081 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000438 de fecha 3 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 148 - de 191

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001131	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero GAK-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR formatos básicos mineros semestral y anual con sus correspondientes planos de labores actuales 2012, 2016, formatos básicos mineros semestrales de 2017 y 2018. APROBAR Formularios de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2015, 2016, 2017 y 2018. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC No 00581 del 17 de julio de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I, II de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación

						del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores actualizados de los Formatos Basicos Mineros anuales 2017 y 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros semestral 2014 y anual 2015 con su correspondiente plano de labores actuales. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral del año 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No.



					40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que mediante Resolución GSC-ZC-00050 del 17 de febrero de 2016, le fue impuesta una multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a los titulares con respecto al precitado trámite pendiente mediante radicado No 20165510093152 de fecha 18 de marzo de 2016, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000581 del 17 de julio de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001132	Una vez verificado el expediente digital del título minero GAK-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR formatos básicos mineros anual 2015 con su correspondiente plano de labores actuales, semestral 2017 y semestral y anual 2018 con su correspondiente plano de labores actuales anexo. APROBAR canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. APROBAR Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de los 2017 y 2018. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC No 00583 del 17 de julio de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción, liquidación y pago



de regalías del I, II de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

3. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores actualizados de los Formato Básico Minero anual 2017 de igual manera que allegue el Formato Básico Minero semestral 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-0001190 del 20 de noviembre de 2017, le fue realizado requerimiento bajo a premio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Correr traslado al grupo de evaluaciones técnicas para la evaluación de respuesta a requerimientos hechos mediante concepto técnico GET No. 095, auto GET 240 de fecha 11 de diciembre de 2018
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 155 - de 191

						y auto GET No. 000026 de fecha 15 de febrero de 2019, que se radicaron por parte del titular del contrato de concesión GAK-143. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000583 del 17 de julio de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHT-14471	SANDRO YUBETH CALDERON		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001133	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHT-14471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formatos básicos mineros, semestrales de 2016 y 2017.

					2. APROBAR los formatos básicos mineros, anual de 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores actualizadas. 3. APROBAR el canon superficiero correspondiente a la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración. 4. APROBAR el canon superficiero correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, dando alcance al concepto técnico No. GSC-ZC-000299 del 14 de julio de 2016. 5. APROBAR los Formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías del I, II, III y IV trimestres de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y del I trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM - semestral de 2018, debido a que no diligenciaron producción y ventas; también el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2019. Así mismo, se recomienda requerir al titular para que allegue los FBM semestrales 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012, y el FBM Anual 2006. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías del II trimestre del 2019, con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM - semestral de 2018, debido a que no diligenciaron producción y ventas; también el Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2019. Así mismo, se recomienda requerir al titular para que allegue los FBM semestrales 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012, y el FBM Anual 2006. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías del II trimestre del 2019, con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental debido a que el objeto no está acorde con la etapa contractual, según numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC- No. 000589 del 18 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 158 - de 191

						faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Se recuerda que su póliza minero ambiental tiene vigencia hasta 21 de septiembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00589 de 18 de julio de 2019. 5. Se recuerda al titular minero que no puede realizar ningún tipo de actividad de construcción y montaje o explotación dentro del área del título minero, toda vez que no cuenta con instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad competente. 6. Informar que mediante Resolución No. 067 del 29 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de caducidad y multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la Compañía de seguros del estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21885500611562 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JCB-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES • APROBAR El pago del canon superficiario del primer, segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la visita de fiscalización dentro del expediente N° JCB-14541, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MI/CTE (\$458.159). Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 Literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de Explotación, con un valor asegurado de (\$55.500.000). CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MI/CTE. para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros con sus respectivos planos de labores, semestral y anual 2016, 2017, 2018 y semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-14541	CORPOMINAS DEL LLANO LTDA. Y VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001134	



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Se informa al titular que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000231 de 14 de marzo de 2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.
3. Informar que en visita de fiscalización realizada al área del título minero N° JCB-14541, el día 25 de febrero de 2019, del cual se emitió informe de visita de fiscalización N° 000194 del 06 de marzo se reitera la inactividad minera dentro del área del título minero N° JCB-14541, por más de seis meses sin justa causa, aun contando con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por parte de CORMACARENA y que a la fecha persisten

						dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que Mediante AUTO GSC ZC N° 1167 del 21 de julio de 2014, se requirió bajo apremio de multa la presentación del FBM anual 2013 y semestral 2014. Mediante AUTO GSC ZC N° 000962 del 09 de julio de 2015, se requirió bajo apremio de multa la presentación del FBM anual 2014. Mediante Resolución GSC ZC N° 000072 del 29 de febrero de 2016, se requirió bajo causal de caducidad, para alleguen los FBM anual 2011, semestral y anual 2012, 2013 y semestral 2014, con sus respectivos planos de labores. Además, bajo apremio de multa, para que presente los FBM semestral y anual de 2015 y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19757	MARIA LOURDES SALAS LOZADA		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001135	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19757, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76

					numeral 6, del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 19757 para que realice la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor asegurado de TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$36.000.000). Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 19757 para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017; I, II III y IV trimestre de 2018 y I, y II trimestre de 2019, Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular para que presente el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--



					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-472 de 17 de junio de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001149 de 14 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico 03 de 17 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero del contrato de concesión No. 19757 tomador de la póliza, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 165 - de 191

						6. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 19757, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14237	INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001136	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14237, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básico Minero Anual de 2010 y el semestral de 2013. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013 3. Aprobar el Formatos Básico Minero anual de 2014. 4. Aprobar los Formatos Básico Minero Anual de 2015 y semestral de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 166 - de 191

						5. Aprobar los Formatos Básico Minero Anual de 2016 y semestral de 2016, y semestral de 2018. 6. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101006486 con vigencia hasta el 26 de agosto de 2019. 7. Aprobar la declaración de producción, la liquidación, el pago y los documentos soporte de retenciones aplicadas por concepto de regalías para los periodos: I y IV Trimestre de 2015; I, II, III y IV Trimestre de 2016; I, II y IV Trimestre de 2017; I, II, III y IV Trimestre de 2018. 8. Aceptar los documentos anexos entregados mediante radicado No. 20175510119122 del 30 de mayo de 2017:
--	--	--	--	--	--	---

						- Recomendaciones Agencia Nacional de Minería. (18 páginas) - Plan de ventilación. (14 páginas) - Programa de Sostenimiento. (10 páginas) - PTS Almacenamiento y Manipulación Combustibles. (23 páginas) - PTS Soldadura y Corte de materiales. (19 páginas) - PTS Cargador. (16 páginas) - PTS Ingreso de Maderas y Herramientas. (22 páginas) - PTS Malacatero. (20 páginas) - Plano de Riesgos Mina Buenavista. (1) 9. Aprobar los documentos anexos entregados mediante radicado No. 20175510220532 del 14 de septiembre de 2017: - Plano de Riesgo Buenavista (PDF) - Plano de Ventilación Niveles Manto 2 y Manto 1 (PDF) - Programa de mediciones de vibraciones y ruido 2017 (PDF) - SG-SST 2017 Soportes y planillas firmadas de las actividades desarrolladas (PDF) - Plano de Riesgo Buenavista (dwg) - Plano de Ventilación Niveles Manto 2 y Manto 1 (dwg) - Propuesta Técnica trabajo en alturas tolvas mina Buenavista (PDF) - SG-SST Evaluación estándares Buenavista (Excel) - SG-SST IMSA 2016 - SEP 2017 (Word) - SG-SST Solicitud de captación - SG-SST Proceso de conformación Copasst (PDF) REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y/o aclare la información aportada y refrendada en los mismos, acorde a las siguientes consideraciones: - FBM semestral de 2017: la producción aportada no coincide con la declarada en las regalías para dicho periodo en 355.87 toneladas. - FBM Anual de 2017 y FBM Anual de 2018: el plano de labores mineras no cumple con lo dispuesto en la Resolución 40600 de 27/05/2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 168 - de 191

						mapas aplicados a la minería, en especial a lo referente al rótulo, grilla, coordenadas, convenciones, etc. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato para que allegue el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal D, de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato para que realice la corrección y/o ajuste de la declaración de producción, la liquidación, el pago y los documentos soporte de retenciones aplicadas por concepto de regalías, para los siguientes periodos así: - II Trimestre de 2015 por faltante de pago por un valor de \$21.487. - III Trimestre de 2015 por faltante de pago por un valor de \$63.621. - III Trimestre de 2017 por faltante de pago por un valor de \$477.994. - I Trimestre de 2019 por faltante de pago por un valor de \$46.240 y Formulario mal diligenciado por cuanto señaló el I y IV trimestre en el mismo. - II trimestre de 2019.
--	--	--	--	--	--	--



Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal D, de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago o los soportes tal como a continuación se discrimina:
 - REQUERIR al titular el pago por Treinta y siete mil setecientos once pesos (\$37.711) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del I trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.
 - REQUERIR al titular el pago por Cuatro mil doscientos dos pesos (\$4.202) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.

Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 170 - de 191

						faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-471 de 14 de junio de 2019. 4. Informar que mediante Auto GET No. 000028 de 14 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No.021 de 20 de febrero de 2015, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No.000659 de 28 de mayo de 2015, notificado por estado jurídico No.162 de 28 de octubre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101006486 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar al titular del Contrato que mediante Auto GSC-ZC No. 000829 de 30 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No.081 de 06 de junio de 2019, se acogió y notificó el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC No.000311 de 08 de abril de 2019, y por lo cual se ORDENA levantar la medida de suspensión de ingreso al nivel Manto 2 abscisa 280 en adelante.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 172 - de 191

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBK-10111	INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001137	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KBK-10111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2018, el anual de 2017 y 2018. 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006927, amparando un valor de \$621.300 con vigencia hasta 21/12/2019.



3. Aprobar la declaración de producción y la liquidación de regalías para los periodos, IV Trimestre de 2016, III y IV Trimestre de 2017, I, II, III y IV Trimestre de 2018, I Trimestre de 2019.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM semestral de 2019, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el art 112 de la ley 685 de 2001, literal D, la declaración de producción y la liquidación de regalías del II trimestre de 2019.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-470 de 14 de junio de 2019.

						3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 1896 de 16 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico 26 de 23 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que se encuentran vigentes los requerimientos realizados mediante concepto técnico GET No.049 de 18/02/2016, el cual concluyo "El complemento de la información al Programa Único de Exploración y Explotación para la solicitud de la integración de áreas de los Contratos de Concesión No. KBK-08131 y No.KBK-10111, SE CONSIDERA TECNICAMENTE NO ACEPTABLE. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-470 de 14 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario por valor de cuatrocientos veinte pesos (\$1.241.262), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. Informar a los titulares del Contrato que revisada la información gráfica consignada en el Catastro Minero Colombiano-CMC, se evidencia que a la fecha de la presente evaluación presenta superposición total con las zonas activas: • INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. • DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMO DE GUARGUA Y LAGUNA VERDE - FECHA DEL ACTO 18/08/2009 CAR - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 20/09/2017 - INCORPORADO 27/09/2017
--	--	--	--	--	--	--

						7. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. KBK-10111, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHE-16141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001138	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHE-16141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013 y 2014. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014. 4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017 y 2018. 5. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 176 - de 191

						6. Aprobar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/CTE (\$2.391.478). 7. Aprobar el pago realizado por el titular por concepto de ajuste de canon superficial, correspondiente a segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos M/CTE (\$28.265). 8. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2017. 9. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para gravas y arenas de río correspondientes a los trimestres III del año 2017; I, II, III y IV del año 2018 y I del año 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 177 - de 191

						6. Aprobar el pago del canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/CTE (\$2.391,478). 7. Aprobar el pago realizado por el titular por concepto de ajuste de canon superficialario, correspondiente a segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos M/CTE (\$28,265). 8. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2017. 9. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para gravas y arenas de río correspondientes a los trimestres III del año 2017; I, II, III y IV del año 2018 y I del año 2019.
--	--	--	--	--	--	--

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el Formato Básico Mineros Anual de 2017. Teniendo en cuenta que el ítem C. Producción y Ventas, se reportó como nombre del mineral "material de arrastre" y se deben especificar los minerales de acuerdo a la clasificación establecida por la UPME, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de regalías con el respectivo soporte pago correspondiente al IV trimestre del año 2017, y II trimestre de 2019, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme a numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 468 de 2019, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que presente el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 179 - de 191

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-468 de 14 de junio de 2018. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000938 de 15 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico 165 de 17 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 180 - de 191

						4. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IHE-16141, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH2-16431	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001139	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-1643, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2010 y 2013. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual del 2013. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017 y 2018. 4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018. 5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III del año 2017; I, II III y IV del año 2018 y I del año 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 181 - de 191

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme a las siguientes observaciones: • Ítem B.6.2., No se anexó el plano georreferenciado de las labores en el título minero. • Ítem C. Producción y Ventas: En este literal se reportó como nombre del mineral "material de arrastre". Se debe incluir por separado las ventas que se hicieron de gravas y arenas, tal como se declaró en el formulario de regalías. Además, a la fecha de la presente evaluación se evidencia en el Sistema de Gestión Documental — SGD, el formulario de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017. • Ítem H.1. Propiedades, plantas y equipo: "el saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado", NO es coherente con el saldo que se reportó en el FBM del año 2016. Para lo cual se le otorga el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 182 - de 191

						2. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo en donde la Autoridad Ambiental haya otorgado la viabilidad o Licencia Ambiental o en su defecto presentar el estado del trámite de la misma, para lo cual se le otorga el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de regalías con el respectivo soporte pago correspondiente al IV trimestre del año 2017, y II trimestre de 2019. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 literal F, de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra desamparado desde el 28 de febrero de 2017 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, para lo cual se le otorga el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 183 - de 191

						para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---

para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-467 del 14 de julio de 2018.
3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000870 de 8 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico de 17 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-467 del 14 de julio de 2018. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000870 de 8 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico de 17 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000870 de 8 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico de 17 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IH2-16431, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 186 - de 191

						4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000870 de 8 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico de 17 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IH2-16431, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCN-081	CARBONES SAN FRANCISCO LTDA.		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001140	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCN-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a los requerimientos establecido en el informe GSC-ZC N° 433 de 27 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 187 - de 191

						informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se tienen como recomendaciones de la visita las siguiente: - Se recomienda colocar cunetas para el nivel 4 de manto 1 al sur, ya que se evidencio escorrentías de aguas en este nivel, al igual que en la cruzada de manto 1 nivel 4 sur a manto 2 nivel 4 sur, se recomienda implementar su mantenimiento cada cierto periodo de manera permanente. - Se recomienda colocar cunetas en el manto 5 al sur se recomienda encauzar las aguas de este manto de manera continua. Instrucciones Técnicas
--	--	--	--	--	--	--

						• En el depósito de agua localizado en el nivel abandonado de manto 2 Nivel 4 al sur, se evidencio concentración de gases de CO₂: 2.10% y O₂: 18.1%, siendo esto ocasionado por el cierre de trabajo abandonados mal aislados, se requiere colocar puerta de sellado o aislado (Hermetizarian) para que no interfieran los gases generados por el derrumbe en esta zona y apoyar con ventilación. (Inmediato) • En la cruzada a manto 5 que sigue a manto 6 se requiere cerrar adecuadamente trabajos abandonados hacia el norte, se deben cerrar y aislar de manera permanente estos trabajos abandonados y con peligro de derrumbe. (45 días) • Verificar la altura de las puertas, ya que no cumplen de manera permanente con lo recomendado por la norma del decreto 1886 de 2015, además realizar abscisado de manto 5 nivel 4 sur. (45 días) • Colocar puerta completa, para mejorar el sostenimiento en manto 1 nivel 3 sur, además de sellar el punto de descargue de material abandonado y se debe cerrar y aislar el túnel a partir de la abscisa 70, en este mismo nivel. (45 días) • Colocar sostenimiento y ampliar sección de partes de las cruzadas, toda vez que están sin sostener. (45 días) • Se recomienda seguir implementando las normas de sostenimiento de acuerdo al decreto 1886 de 2015. (continuo) • Se recomienda que allegue registro filmico de lo requerido, además del ajuste del circuito de ventilación y por ultimo allegar registro filmico de la señalización correspondiente a teclas y abscisado a manto 5. (45 días)
--	--	--	--	--	--	---

						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000433 de 27 de junio de 2019. 4. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - GAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000433 de 27 de junio de 2019 se evidenció que el título Minero HCN-081, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 190 - de 191

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2602T	CARLOS ELPIDIO CUEVAS SANCHEZ, FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA		26/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001141	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 2602T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000454 de 5 de julio de 2019.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 2602T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000454 de 5 de julio de 2019.

						3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° de 000454 de 05 de julio de 2019 se evidenció que está realizando labores de explotación sin contar con licencia Ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de julio de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero,** por el término legal de **un (1) día.** Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.